



ALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SRA. DOÑA ISABEL II.

o alguno, a el no ~~sea~~ admitido no ~~obte~~ ~~te~~
cualquiera Leyes estatutos, vros. costumbres que acera
de ello ~~tenyais~~. Y mando que al tiempo que le recibais
a este officio ~~formis~~ de el ~~Vicario~~ legal, llanas, y
abonadas, de que dara la residencia que las Leyes
de estos mis Reynos disponen asi por lo tocante a
el como por los negocios que durante su ejercicio
se cometieren, y que residia en esta Alcaldia Mayor
como es obligado, sin tener mas ausencia que la
permitida por la Ley, y entonces no pueda entrar
en mi Corte sin licencia mia, o del Presidente de
mi Consejo. Dal nominado D. Juan Antonio
y Lopez que tenga obligacion de entregar al que
le sucediere en esta Alcaldia Mayor una Relac.
Jurada y firmada en que exprese con distincion
las obras publicas de calzadas, puentes, caminos
empedrados, plantios, u otras que hubiere sido
concluido o comenzado en su tiempo y el estado
en que se hallaren las demas que fuesen ne-
cesarias o convenientes segun su mayor necesidad
o utilidad, y los medios e promouidas, el estado
de la agricultura, ganaderia, industria, arte
comercio, y aplicacion de Universidad, los estorvos
o causas del atraso, decadencia, o perjuicio de
padercan, y los recursos y remedios que pueda
haber, la qual en caso de retirarse antes de
por el Superior, ha de dexar arrada y sellada

